ESTUDIOS PREVIOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993,1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por medio del Decreto Ordenanza No. 270 de 2007, se creó la Empresa Social del Estado ESE Norte 1.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone: "6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.". A partir de lo anterior el régimen de contratación de las ESE's es exceptuado del Estatuto General de Contratación.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

El mismo articulado establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, al referirse a las ESESs, determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su Actividad contractual, acto administrativo que fue modificado por la Resolución 1440 de 2024.

La ESE NORTE 1, atemperándose a la nueva disposición, mediante Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2.024, derogó el Acuerdo 008 de2023 y expidió el nuevo Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia eficiencia economía, celeridad y planeación.

Por medio de la Resolución No. 071 de 15 de noviembre de 2024 la Empresa Social Del Estado Norte 1 – ESE, Adopta el Manual de Contratación.	
1.- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	La Empresa Social del Estado ESE Centro 1 se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. La gerencia de la ESE NORTE 1 como dependencia que determina las políticas de la administración, en aras de cumplir con los objetivos misionales de la entidad, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos al interior de la entidad. En la empresa social del estado ESE NORTE 1 el área de almacén desempeña un papel fundamental dado que es la responsable de la gestión eficiente de los recursos físicos, dentro de sus principales funciones esta garantizar que la ESE cuente con los materiales necesarios para funcionar de manera efectiva y mantener un control riguroso de los inventarios contribuyendo a la eficiencia y el buen funcionamiento de la entidad El área de almacén, ha logrado importantes acciones tendientes al mejoramiento del proceso de gestión de bienes de la entidad, tal es el caso de la agilización de procesos de gestión de bienes, actualización del inventario, organización física de la bodega del almacén, entre otros. Por lo anteriormente expuesto se considera necesario y conveniente contar con personal idóneo con el objeto de apoyar la gestión administrativa de los diferentes procesos del área de almacén y ejecutar las acciones tendientes al mejoramiento de sus procedimientos
2. Objeto Contractual. **2.1 Obligaciones de las partes.** **2.2 Autorizaciones, licencias y permisos** **2.3 Perfil solicitado**	**2. Objeto Contractual:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE ALMACEN DE LA ESE NORTE 1. **2.1. Obligaciones de las partes** **Obligaciones generales del contratista:** a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades derivadas del contrato con calidad y oportunidad. b. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E Norte 1. c. Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. d. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental.

e. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
f. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades
g. Presentar mensualmente informes sobre el desarrollo de las actividades pactadas

Obligaciones específicas del contratista

a. Apoyar en la realización periódica de inventarios generales y selectivos a los elementos del almacén
b. Realizar cuadros comparativos de cotizaciones y demás a que haya lugar para la compra de los elementos requeridos por la entidad
c. Evaluar las necesidades de la entidad relacionadas con el área de almacén
d. Apoyar con la certificación de existencias de bienes para adelantar los procesos de compra
e. Apoyar en la recepción y verificación de las mercancías que ingresan al almacén en cuanto a calidad, cantidad, referencia, valor, estado, a fin de que cumplan con las condiciones establecidas en los contratos.
f. Mantener organizadas las mercancías que ingresen al almacén y velar por que este proceso se haga atendiendo las condiciones de almacenamiento y seguridad.
g. Apoyar en la suscripción de los comprobantes de entrada y salida de los elementos e insumos que adquiere la entidad.
h. Apoyar en la entrega de elementos de consumo y de uso devolutivo para la operatividad de la ESE.
i. Apoyar en la proyección del respectivo informe de la entrada y salida de elementos con destino al departamento contable de la ESE
j. Apoyar en la elaboración del plan anual de adquisiciones.
k. Apoyar en la revisión de la facturación por parte de los proveedores y concordarla con los comprobantes de entrada al almacén.
l. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones de la Entidad

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

a. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
b. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
c. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.2 Autorizaciones, licencias y permisos

N/A

2.4 Perfil solicitado

	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil: bachiller con formación técnica o tecnológica y experiencia mínima de un (1) año en labores administrativas.
3. Modalidad de selección su justificación y fundamentos jurídicos	**CONTRATACIÓN DIRECTA** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Manual de Contratación de la ESE que al respecto dispone: *"LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E NORTE 1, podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 70 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes" y en los siguientes eventos aunque la cuantía sea superior a la antes referida:* *(….)* *Los contratos de prestación de servicios profesionales misionales y de apoyo a la gestión. (incluidos los correspondientes a procesos asistenciales y administrativos) y para la realización de trabajos artísticos.*
4. Valor **4.1 forma de pago.** **4.2 Apropiación presupuestal.** **4.3. Plazo.** **4.4 clasificación de bienes y servicios**	**4. VALOR:** CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) M/CTE. **4.1. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero en cuotas mensuales vencidas de $2.650.000 y /o proporcionalmente por fracción de mes, todas pagaderas previa presentación del informe de actividades, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), informe de supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato y el lleno de los requisitos legales y fiscales. **4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la entidad pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 472 de 30 de octubre de 2026. **4.3. PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **4.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** Producto Nombre del producto 80111600 Servicios de personal temporal
5. Criterios para seleccionar la oferta mas favorable	N/A
6. Análisis del riesgo	la Entidad realizó el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, por lo que procedió a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que

	mitiguen el impacto y probabilidad del riesgo, adicionalmente tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación las cuales se encuentran consignadas en la matriz de riesgo anexa a este estudio previo.
7. Garantías	No se exigirán garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Manual de Contratación de la ESE Norte, lo anterior en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales
Supervisión y/o interventoría	SUPERVISION O INTERVENTORIA: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011

Buenos Aires, octubre de 2026

Catherin Montañez A.

CATHERIN MONTAÑEZ ANGEL
Coordinadora Asistencial ESE Norte 1

Proyecto componente jurídico: Yonne Galvis Agredo

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Baio	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Especific	Interno	Ejecució	Operaci	El contratista presta sus	La Entidad no	2	4	6	Alto	contratis ta	Revisión y aprobación del servicio o	1	2	3	Baio	si	Supervisor del contrato	Inicio del	Hasta su	Revisión de la ejecución	Según presentación de

¡Está en ti, en mí, en nosotros!

					servicios de manera defectuosa o con baja calidad	satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato						de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales							contrato	terminación	de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	informes para pago de honorarios
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Baio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continu	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

																			ación del desarrollo del objeto contractual		
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago.	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual /fecha revisión informes de supervisión

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!